RESOLUCIÓN No. 0059/15

Por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior para la vigencia fiscal de 2016.

La Directora Ejecutiva de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General en reunión extraordinaria de diciembre 16 de 2015 aprobó mediante Resolución No.0002 de diciembre de 2015, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2016 de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior. Acta No. 11.

Que la normatividad presupuestal establece la necesidad de liquidar el presupuesto aprobado por el Órgano competente observando algunas pautas tales como:

- Se tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por la Directora Ejecutiva con el visto bueno de la Junta Directiva a la consideración de la Asamblea General.

- Se Insertarán todas las modificaciones que se le hayan solicitado por la Asamblea General.

- Se Corregirán los errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.

- En la parte de disposiciones generales se incluirán las que hubiere aprobado la Asamblea General.

- En la Resolución de Liquidación, se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate.

Que el Presupuesto de la Corporación tanto de Ingresos corrientes y Recursos de Capital como de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal del año 2016, asciende a la suma de $28.683 millones de pesos.

Que con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Liquidar el presupuesto de ingresos de la Corporación para el Fomento de la Educación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($28.683 millones), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos	**$28.683**
Ingresos Corrientes	**$ 1.000**
Ingresos no tributarios	1.000
Recursos de Capital	**$27.683**
Recursos del Balance	27.683

Cifras expresadas en millones

Artículo 2°: Aprobar el presupuesto de gastos de la Corporación para el Fomento de la Educación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($28.683 millones), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Gastos	**$28.683**
Gastos de Funcionamiento	**$1.311**
Servicios Personales	**$565**
- Asociados a la nómina	321
- Contribución inherente nómina	79
- Honorarios	165
Gastos Generales	**$544**
- Adquisición de Bienes	374
- Adquisición de servicios	170
Transferencias	**$202**
Gastos de Inversión	**$27.372**
Operación Técnica	1.628
Modalidad de financiación (Matrícula y Sostenimiento)	25.744

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Corporación para el Fomento de la Educación, durante la vigencia fiscal del año 2016, se establecen las siguientes normas las cuales regirán únicamente para la citada vigencia fiscal:

1. Campo de aplicación: Estas disposiciones generales rigen para la Corporación para el Fomento de la Educación Superior y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber. La ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003.

2. La ejecución del presupuesto de la Corporación será de caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2016, las transferencias contenidas en el presupuesto de 2015 y pendientes de desembolso a diciembre del mismo año.

3. Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y los recursos de capital propios de la Corporación, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto.

4. La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto de la Corporación, deberá certificarse debidamente por el Contador de la Corporación, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en bancos o en cuentas por cobrar si se trata de una transferencia, convenio o contrato.

5. La ejecución del presupuesto de gastos de la Corporación será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2015.

6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

7. Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.

8. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Las dependencias a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

9. Toda dependencia de la Corporación deberá solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al profesional de presupuesto con base en los estudios previos, antes de

proceder a contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna que comprometa recursos del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

10. Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto de la Corporación, y ordenado el gasto solicitaran al profesional de presupuesto, el registro presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

11. La Corporación no podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto de la misma, hasta tanto se encuentre evaluado por la Asamblea de la Corporación.

12. La Dirección Ejecutiva, mediante resolución debidamente motivada, podrá realizar los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto.

13. Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, deberán hacerse conforme a la ley.

14. Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto de la vigencia del 2016, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.

15. La administración de la Corporación no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el respectivo certificado de viabilidad presupuestal expedido por presupuesto y que garantice la existencia de los recursos.

16. La Junta Directiva podrá adicionar al presupuesto, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado, y se certifique por parte del Contador de la Corporación, el ingreso del reconocimiento correspondiente.

17. La Resolución de liquidación del presupuesto, contendrá la clasificación detallada de los ingresos y gastos tanto en funcionamiento como en inversión, utilizando para ello un clasificador contable que permita identificar desde el punto de vista contable y presupuestal, los gastos de personal, generales y de inversión.

18. El Representante legal y ordenador del gasto de la Corporación deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Representante Legal.

19. Las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al 2015, serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación mediante resolución. La resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad exigibles a 31 de diciembre de 2015 y que suponen dos requisitos: (i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, (ii) o que el bien o la obra se haya recibido.

Artículo 4: ***Definición de Ingresos y Gastos***

A. DE INGRESOS

Los ingresos de la Corporación, están constituidos por los ingresos corrientes, recursos de capital.

Ingresos corrientes: Son los recursos que percibe la Corporación para el desarrollo de su objeto social, estos recursos pueden constituirse como aportes o como recursos provenientes de la celebración de contratos o convenios con entidades públicos y/o privadas.

Recursos de capital:

Recursos del balance: Son los ingresos provenientes de la venta de activos, la recuperación de activos y pasivos, y la cancelación de reservas presupuestales.

Ingresos financieros: Son las sumas obtenidas por la colocación de excedentes de tesorería en el mercado de capitales, en cuentas de inversión, recursos del diferencial cambiario definido como el mayor valor en pesos, originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de los recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en pesos. También se consideran los excedentes financieros determinados de acuerdo con el procedimiento establecido para los establecimientos públicos.

Rendimientos financieros: Son las sumas percibidas por la colocación de excedentes transitorios de tesorería y por otro tipo de inversiones, en entidades donde tenga participación la Institución.

Excedentes financieros: Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, los compromisos presupuestales más los recursos liberados por la cancelación de reservas de compromisos presupuestales de la vigencia anterior.

Donaciones: Corresponde a los valores recibidos por la institución de otros gobiernos, de personas naturales o jurídicas, o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación alguna pero con la destinación que establezca el donante.

B. DE GASTOS

Los gastos o apropiaciones de la Corporación son las autorizaciones máximas de gastos que la Asamblea aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Los rubros que se mencionan a continuación podrán crearse para la ejecución del presupuesto dependiendo de su necesidad.

Gastos de funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley, Acuerdos y Resoluciones, comprende:

Gastos de personal: Corresponde a los gastos en que incurre la Corporación para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas, o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de cargos de la Corporación. Comprende:

Sueldos del personal: Pago de las remuneraciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes, para los empleados que figuren en la planta de la Corporación.

Horas extras, festivos y recargos: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Vacaciones: Descanso remunerado a que tienen derecho, empleados administrativos y académicos, y docentes de hora cátedra, equivalente a quince (15) días por cada año de servicio.

Prima de servicios: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios de la corporación

Subsidio de transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Honorarios: Se cubren los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria, esporádica y sin subordinación, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Bonificaciones: Comprende el aumento en el pago de salario a algún empleado por llevar a cabo una labor adicional especifica no establecida dentro del manual de funciones y que conlleve a ejecutar una mayor responsabilidad o a desarrollar una actividad comprobada que genere ingresos o eficiencias para la Corporación.

Remuneración servicios técnicos: Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente. También comprende el pago a aquellos estudiantes que adelantan la práctica exigida por las universidades e instituciones universitarias para optar al título profesional, o de tecnólogo.

Contribuciones inherentes a la nómina sector privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Corporación como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privada, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a caja de compensación familiar: Son aquellos aportes que, por Ley, está obligado a transferir la Corporación a las diferentes cajas de compensación familiar, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Aporte a la seguridad social salud: Pago que realiza la Corporación por aportes en salud, para la protección de la salud de los empleados y familia a cargo del mismo, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

Aporte riesgos profesionales: Cotización que debe realizar la Corporación para cubrir los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATEP)..

Aportes a fondos pensionales: Pago que realiza la Corporación por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Corporación como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas prestadoras de salud pública, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aporte al icbf: Son aquellos aportes que, por ley, está obligado a transferir la Corporación al ICBF, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Aportes al sena: Son aquellos aportes que por ley, está obligado a transferir la Corporación al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Aportes a la seguridad social salud: Pagos que realiza la Corporación por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

Gastos generales: Son aquellos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, necesarios para el funcionamiento de la administración de la Corporación y que no constituyen un programa de inversión. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Adquisición de bienes y servicios: Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, además servicios destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la Corporación. Comprende:

Materiales y suministros: Adquisición de bienes de consumo final para el funcionamiento de las dependencias de la Corporación, que por su uso, no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución. Su adquisición se hará conforme al plan de compras. Estos bienes comprenden: útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, suministros para maquinas fotocopiadoras, elementos de aseo, llantas, implementos deportivos, suministros para laboratorios, elementos médicos, elementos para mantenimiento, elementos para servicio de seguridad, elementos de oficina, suministros para la enseñanza y la educación, elementos para cultura y recreación, repuestos, herramientas menores, elementos para la construcción.

Este concepto incluye la adquisición, conforme al plan de compras, de bienes tangibles, incluido el software, de consumo duradero que deban inventariarse y cuyo valor no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

Dotación y suministro a trabajadores: Comprende el pago del vestuario, uniformes para los empleados que lo requieran en virtud del desempeño de sus funciones y elementos de protección personal requeridos por los funcionarios de la Corporación; la cual será suministrada a aquellos empleados que conforme a las normas legales vigentes, sean acreedores a éste.

Equipos: Comprende la compra de equipos tecnológicos para el desarrollo de las funciones de la Corporación.

Bienes muebles y equipos de oficina: Comprende la compra de mobiliario y demás elementos que servirán para la dotación de los espacios de la Corporación.

Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa y mejora el desarrollo de las funciones de la Corporación y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Suscripciones y afiliaciones: Comprende las erogaciones que se realizan por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones, asociaciones, empresas de servicios y agremiaciones. Incluye suscripciones a periódicos y revistas de origen nacional y extranjero.

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación, ornato, reparación y mejora de bienes muebles (Muebles y enseres, equipo y maquinaria, equipo de transporte, etc.) e inmuebles, incluye adecuaciones menores, el mantenimiento de licencias de software, la custodia de medios magnéticos, el mantenimiento de ropa del servicio médico, y costos por separación y disposición final de escombros.

Servicios públicos: Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, telefonía celular, servicio de Internet y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Comprenden cánones de arrendamientos y cuotas de administración por inmuebles, maquinaria, equipo, equipo de transporte y paquetes operacionales (software), laboratorios. Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.

Viáticos y gastos de viaje: Reconocimiento que se hace al personal por concepto de alimentación y alojamiento cuando previa resolución, deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede de trabajo habitual. Incluye transporte aéreo y terrestre por el desplazamiento de funcionarios de la Institución, y de personas naturales encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas como: técnicos, consejeros, profesores, conferencistas, asesores o expertos nacionales o extranjeros.

Publicidad y propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda y/o piezas publicitarias contratadas para el posicionamiento de la institución y de sus programas, con cualquier medio: directorios telefónicos, prensa, televisión, vallas, pendones con mensajes institucionales. Incluye divulgación en eventos, avisos de prensa de convocatorias, licitaciones, etc. Se debe estar ceñido al Estatuto Anticorrupción vigente y a la Resolución interna de austeridad.

Impresos y publicaciones: Pago de los impresos ordenados por la Corporación y elaborados por particulares cuando esta entidad no esté en capacidad de efectuarlos, como publicaciones institucionales, servicios de pre-prensa, terminados, tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones y demás servicios requeridos para efectuar publicaciones internas y en general, impresos o publicaciones en cualquier medio para posicionamiento de la institución. Se debe estar ceñido al Estatuto Anticorrupción vigente y a la Resolución interna de austeridad.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano y rural, correo, correo electrónico, telégrafos, beepers y otros medios de comunicación, embalaje y acarreo de elementos de consumo y devolutivos. Igualmente incluye el transporte colectivo de funcionarios de la Corporación.

Servicio de vigilancia: Pagos que hace la Corporación a la corporación de vigilancia con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en distintas dependencias y por servicio de monitoreo de alarmas y/o cámaras de vigilancia.

Servicio de aseo: Erogaciones por la contratación con empresas públicas o privadas por la prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la Corporación, incluye la recolección de todo tipo de residuos.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger las personas, el bien mueble o inmueble de propiedad de la Corporación, presentación de seriedad de la oferta y deducibles, incluye todas las exigidas en los contratos o convenios suscritos por la institución. La administración deberá adoptar los medios que estime necesario para garantizar, que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente

Gastos de atención y representación: Cubre todos los gastos que impliquen relaciones con la comunidad, acorde con la autoridad y dignidad del cargo del representante legal, de conformidad con las normas vigentes sobre austeridad del gasto público.

Gastos legales: Agrupa los gastos por registros de los bienes adquiridos por la Corporación , como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas, licencias de construcción, registros de programas académicos, derechos de autor y demás gastos inherentes a este concepto. Incluye

los gastos que la Corporación debe realizar para atender la defensa de sus intereses institucionales en los procesos judiciales, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Otros gastos generales: Erogaciones que por su eventualidad no ameritan estar definidas en concepto aparte, pero que se ajustan a disposiciones legales previas. Comprende:

Comisiones y gastos bancarios: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Corporación contrate la administración de sus cuentas, tarjetas, servicios bancarios o el recaudo de los servicios.

Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las dependencias. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes.

Capacitación y bienestar social : Este concepto atiende las erogaciones que demanden, el personal empleado con programas y servicios para coadyuvar al desarrollo psicoactivo, emocional , laboral, deportivo, recreativo, etc. de la comunidad universitaria, incluye los recursos destinados a apoyar a los empleados en programas de inducción, reinducción, capacitación no formal y educación formal según Decreto Extraordinario 1567 de 1998. También se atenderán los reconocimientos económicos determinados en los planes de incentivos pecuniarios de los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Gasto de impuestos: Este objeto del gasto atiende el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal, la Corporación sea sujeto pasivo.

Tasas: Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos.

Impuesto a movimientos de operaciones financieras: Por este concepto se canalizan los pagos del (4) cuatro por mil establecidos por ley para los movimientos financieros.

Transferencias corrientes: Son los recursos que se transfieren a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión de seguridad social. Se clasifican:

Transferencias de previsión y seguridad social: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican en:

Cesantías anticipadas: Es el pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías previo cumplimento de las normas legales vigentes.

Cesantías definitivas: A este concepto corresponden los pagos que por cesantías acumuladas tenga el funcionario al momento de su desvinculación.

Intereses a las cesantías: Corresponde al 12% anual del valor de las cesantías que se debe pagar a los a los funcionarios según las normas legales vigentes.
Otras transferencias corrientes: Son recursos que transfiere la Corporación a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

Sentencias, fallos y conciliaciones: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Corporación. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza.

Cuotas de fiscalización y auditaje: Corresponde al valor que la entidad deberá pagar a la Contraloría General de Antioquia por concepto de cuota de fiscalización establecido en la Ley 617 de 2000.

GASTOS DE INVERSIÓN: La inversión corresponderá a los pagos que se realicen a los beneficiarios y a las IES beneficiadas por el Programa de Becas de la Alianza Medellín Antioquia por la Educación y los estudiantes activos del Fondo Gilberto Echeverri y los costos necesarios para la operación del programa.

Artículo 5: Esta Resolución rige a partir del 01 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 30 DIC 2015

Liceth Karine Meneses Yaruro
Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan Carlos Quiros Mora, Subdirector Administrativo y Financiero.